



RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL

Nº 061 -2024 – GORE APURIMAC/ORSLTPI

Abancay, 21 NOV. 2024

VISTOS:

El Informe Legal Nº 297-2024-GORE APURIMAC/DRAJ, de fecha 18/11/2024, Informe Nº 1223-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 12/11/2024, el Informe Nº 281-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 11/11/2024, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, modificado por la Ley Nº 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en su numeral 29.4 que la liquidación técnica y financiera de las inversiones se realiza conforme a la normativa de la materia, luego de lo cual la UEI registra el cierre de la inversión en el Banco de Inversiones.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial Nº 416-99-CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Directiva Nº 003-99-CTAR APURIMAC/PE, Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac, la misma que establece en su numeral 6.1.1, acápite a), la definición de **Liquidación de Obra**, entendida como las acciones tanto de carácter técnico y administrativo que son necesarias realizar al haberse concluido los trabajos de una obra en sus diferentes etapas y logrado la meta física fijada inicialmente, la meta alcanzada al producirse una realización de la misma o metas parciales; asimismo, el acápite c) del mismo numeral señala que a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, se designará una Comisión por el Titular de la entidad, integrada por los siguientes miembros:

- Un ingeniero Residente de la Obra si lo hubiera y/o por el Sub Gerente de Obras por Administración Directa.
- Ingeniero Responsable de la Liquidación Técnica.
- El Contador Público Colegiado Responsable de la Liquidación Financiera.

Que, según la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL, denominada: "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", se ha establecido criterios sobre el proceso de conformación de comité de recepción de inversiones, el cual detalla que:

Comité de Culminación y Liquidación de la obra

La OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente:

- Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión;
- Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada;
- Al menos un (1) contador público colegiado;
- El residente de la obra;
- El inspector o supervisor de obra.

Que, de acuerdo con las precitadas disposiciones se tiene que en el marco de las normas que regulan la ejecución de obras por administración directa, se dispone que las entidades designen una Comisión encargada de recepcionar y realizar la liquidación técnico-financiera de la obra ejecutada. En el caso del Gobierno Regional de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Apurímac, la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/P (aún vigente), establece el procedimiento para la liquidación de obras, señalando que esta **se encontrará a cargo de una Comisión designada por el Titular de la Entidad**;

Que, mediante el Informe N° 281-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 11/11/2024, el Liquidador técnico, C.P.C. Walter Rivas Vergara, solicita conformación de la comisión de recepción y liquidación técnico financiero de la inversión de reposición (IOARR) con código único de inversiones N° 2438197, denominado: **"Adquisición de Monitor Fetal; en el (la) EE.SS Kishuara – Kishuara en la localidad Kishuara, distrito de Kishuara, provincia Andahuaylas, departamento Apurímac"**, y señala:

De la revisión de los antecedentes descritos, se tiene que se encuentra pendiente el proceso de recepción y liquidación técnico financiero de la inversión de reposición (IOARR) precitado y de acuerdo a los antecedentes y procedimiento según Directiva, solicita Conformar la comisión de recepción y liquidación técnico financiero de la inversión de reposición (IOARR) con código único de inversiones N° 2438197, denominado: "ADQUISICIÓN DE MONITOR FETAL; EN EL (LA) EE.SS KISHUARA – KISHUARA EN LA LOCALIDAD KISHUARA, DISTRITO DE KISHUARA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC", el cual pretende orientar y que contribuya efectivamente al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos, metas y aquellas que cierren con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas.

Para lo cual, se SOLICITA LA CONFORMACIÓN de la comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiero de la Inversión de Reposición (IOARR) con Código Único de Inversión N° 2438197, conforme a lo siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Ing. Fernando Quispe Choqqe	Presidente
CD. Solange Stephany Ascarza Espinoza	Integrante (Liquidador Técnico)
C.P.C. Walter Rivas Vergara	Integrante (Liquidador Financiero)

Que, según el Informe N° 1220-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 12/11/2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita conformación de la comisión de recepción y liquidación técnico financiero de la inversión de reposición (IOARR) con código único de inversiones N° 2438197, denominado: **"Adquisición de Monitor Fetal; en el (la) EE.SS Kishuara – Kishuara en la localidad Kishuara, distrito de Kishuara, provincia Andahuaylas, departamento Apurímac"**, y señala:

"se solicita la conformación de comisión de recepción y liquidación técnico financiero de la inversión de reposición (IOARR) con código único de inversiones N° 2438197, denominado: "Adquisición de Monitor Fetal; en el (la) EE.SS Kishuara – Kishuara en la localidad Kishuara, distrito de Kishuara, provincia Andahuaylas, departamento Apurímac", con la finalidad de proseguir con el proceso de transferencia y cierre en el banco de inversiones, el cual pretender orientar y que contribuya efectivamente al cierre de brechas prioritarias; por tanto, recomiendo derivar el presente informe a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para la elaboración del acto resolutivo".

Que, según el Proveído Administrativo N° 6981, de fecha 13/11/2024, la Gerencia General remite el expediente que contiene la solicitud de conformación de la comisión de recepción y liquidación técnico financiero de la inversión de reposición (IOARR) con código único de inversiones N° 2438197, denominado: **"Adquisición de Monitor Fetal; en el (la) EE.SS Kishuara – Kishuara en la localidad Kishuara, distrito de Kishuara, provincia Andahuaylas, departamento Apurímac"**, y dispone evaluar, emitir opinión y de encontrarlo conforme proceder con el trámite administrativo correspondiente de acuerdo a Ley;

Que, según el Informe Legal N° 297-2024-GORE APURIMAC/DRAJ, de fecha 18/11/2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de sus funciones y competencias realiza la revisión del expediente que contiene el sustento sobre la conformación de la comisión de recepción y liquidación técnico financiero de la inversión de reposición (IOARR) con código único de inversiones N° 2438197, denominado: **"Adquisición de Monitor Fetal; en el (la) EE.SS Kishuara – Kishuara en la localidad Kishuara, distrito de Kishuara, provincia Andahuaylas, departamento Apurímac"**, en el cual se concluye que:

Considerando el marco normativo constituido por la **Resolución N° 195-88 - norma para la Ejecución de obras públicas por administración directa, concomitante con la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR**, así como la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE, Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac, aplicable para el caso en particular; y estando a la justificación y **pronunciamiento favorable** contenido en los informes técnicos del Liquidador Financiero y del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; profesionales competentes; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive, para cumplir con el procedimiento regular**, ergo, esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica **OPINA FAVORABLEMENTE**, por la aprobación resolutive de la **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN** técnico financiero de la inversión de reposición (IOARR) con código único de inversiones N° 2438197, denominado: **"Adquisición de Monitor Fetal; en el (la) EE.SS Kishuara – Kishuara en la localidad Kishuara, distrito de Kishuara, provincia Andahuaylas, departamento Apurímac"**, de conformidad a la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, conformado por los siguientes Integrantes:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Ing. Fernando Quispe Choque	Presidente
CD. Solange Stephany Ascarza Espinoza	Integrante (Liquidador Técnico)
C.P.C. Walter Rivas Vergara	Integrante (Liquidador Financiero)

Que, la Recepción y Liquidación Técnica Financiera de Obra, es responsabilidad del Órgano de Administración y de los funcionarios designados por la Entidad sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna; por tanto, la Entidad procederá a designar una Comisión recepción y liquidación técnica y financiera, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente Técnico del Proyecto/inversión culminada, el mismo determina en forma objetiva la calidad de los trabajos y las valorizaciones reales del proyecto y/o inversión;

Que, la entidad a la fecha tiene implementado para el proceso de ejecución, liquidación y transferencia de proyectos de inversión, directivas de orden interno que son de estricto cumplimiento para todos los agentes responsables de la ejecución de proyectos e inversiones; en dichas directivas, se detallan procedimientos, para poder culminar y proceder a conformar el comité de recepción y liquidación de obras/proyectos; en consecuencia, resulta necesario la conformación de la comisión de recepción y liquidación técnico financiero de la inversión de reposición (IOARR) con código único de inversiones N° 2438197, denominado: **"Adquisición de Monitor Fetal; en el (la) EE.SS Kishuara – Kishuara en la localidad Kishuara, distrito de Kishuara, provincia Andahuaylas, departamento Apurímac"**;

Que, la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y, demás unidades orgánicas inmersas en su elaboración deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR.**, de fecha 23/10/2023, delego al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, funciones y atribuciones, en el marco de inversiones públicas y/o Proyectos de inversión pública (Infraestructura, Productivas, Sociales, Ambientales, Gestión) Culminados, como la descrita en el artículo 6° numeral 1) y numeral 4) **"Designar el comité de recepción de obra (...)"**; asimismo, esta competencia va en conformidad de lo establecido por la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE. Al respecto esta delegación de autoridad implica conferir a este funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a Ley;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos, los informes técnicos, y opiniones técnicas de Liquidador Financiero y del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, deviene en procedente conformar la comisión de recepción y liquidación técnico financiero de la inversión de reposición (IOARR) con código único de inversiones N° 2438197, denominado: **"Adquisición de Monitor Fetal; en el (la) EE.SS Kishuara – Kishuara en la localidad Kishuara, distrito de Kishuara, provincia Andahuaylas, departamento Apurímac"**;

Por las consideraciones expuestas, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR.** de fecha 23/10/2023, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la comisión de recepción y liquidación técnico financiero de la inversión de reposición (IOARR) con Código Único de Inversiones N° 2438197, denominado: **"ADQUISICIÓN DE MONITOR FETAL; EN EL (LA) EE.SS KISHUARA – KISHUARA EN LA LOCALIDAD KISHUARA, DISTRITO DE KISHUARA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC"**, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Ing. Fernando Quispe Choque	Presidente
CD. Solange Stephany Ascarza Espinoza	Integrante (Liquidador Técnico)
C.P.C. Walter Rivas Vergara	Integrante (Liquidador Financiero)

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que la comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobada



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias; así como a otras disposiciones que regulen el proceso de liquidación de proyectos de inversiones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a cada uno de los integrantes de la comisión, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, las áreas técnicas encargadas del control del proceso de ejecución y liquidación, deberán cautelar la observancia del marco legal.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. VÍCTOR ALVARO CANDIA SEGOVIA
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

VACS/ORSLTPI
MQCH/DRAJ
SRobles

